



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
28 de junio de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

113^{er} período de sesiones

Ginebra, 5 a 23 de agosto de 2024

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 20^o a 27^o combinados de la República Islámica del Irán

Nota del Relator para el país*

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76^o período de sesiones¹ que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Estadísticas

2. Datos estadísticos sobre la composición demográfica de la población basados en la autoidentificación, desglosados por origen étnico, idiomas hablados y condición de migrante, refugiado, solicitante de asilo y apátrida. Indicadores económicos y sociales sobre los distintos grupos que viven en el territorio del Estado parte, desglosados por origen étnico y nacional, sexo, género, discapacidad y edad². Estadísticas desglosadas sobre la composición étnica de la población carcelaria.

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4 y 6)

3. Medidas adoptadas para armonizar el marco jurídico nacional con la Convención e información actualizada sobre la aplicación de la Convención por los tribunales nacionales³.

4. Información sobre las medidas adoptadas para elaborar y aprobar una ley integral de lucha contra la discriminación que incluya una definición de discriminación directa e indirecta y prohíba la discriminación racial, en consonancia con los artículos 1, 2 y 4 de la Convención⁴. Pasos dados para adoptar una estrategia global de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 6; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 7 a 12 y 23.

³ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 7; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 30 a 33.

⁴ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 8; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 30 a 33.



5. Información adicional sobre el alcance y la aplicación de las disposiciones destinadas a combatir y prohibir la discriminación racial y el discurso y los delitos de odio racista, en particular la Carta de Derechos de la Ciudadanía, el Código Penal Islámico y la Ley relativa al Castigo de la Propagación de la Discriminación Racial, en consonancia con el artículo 4 de la Convención⁵. Información sobre la aprobación del proyecto de ley de prohibición del insulto a las etnias y religiones iraníes.

6. Información sobre las medidas adoptadas para combatir el discurso de odio racista, también en el discurso político, en los medios de comunicación y en Internet, y sobre el mandato y las actividades del Consejo de Supervisión de la Prensa⁶. Medidas concretas adoptadas o previstas para que los policías y otros agentes del orden no incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y prácticas constitutivas de perfilamiento racial.

7. Datos estadísticos e información detallada sobre las denuncias registradas ante los tribunales o cualquier institución nacional por actos de discriminación racial, discursos de odio racista y delitos de odio racista, entre ellos, los que tengan lugar en Internet y en los medios de comunicación, y sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas de los autores⁷.

8. Medidas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, que se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y que disponga de los recursos financieros y humanos adecuados⁸.

Situación de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios (arts. 2, 5 y 6)

9. Medidas adoptadas para combatir la discriminación estructural contra los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios y para garantizar su disfrute pleno, en condiciones de igualdad y sin discriminación, de todos los derechos amparados por la Convención⁹.

10. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para suprimir de su marco jurídico interno, incluidos el Código Civil y el Código Penal Islámico, la discriminación sistémica basada en el origen étnico y otros motivos, en particular en relación con la nacionalidad y la ciudadanía, el matrimonio, la herencia, la educación en los idiomas de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios y las sanciones imponibles por la comisión de actos prohibidos. Información sobre las medidas adoptadas para combatir las formas interseccionales de discriminación a que se enfrentan las mujeres y las niñas pertenecientes a grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios¹⁰.

11. Medidas adoptadas para garantizar la participación y representación efectivas de todos los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios en la vida pública y política, especialmente en las instituciones del Estado, las fuerzas del orden y el poder judicial¹¹. Información sobre la aplicación de los criterios *gozinesh* como procedimiento de selección para puestos públicos¹².

12. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar el desarrollo sostenible y equitativo de las “regiones de menores recursos”, habitadas principalmente por grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios, y para eliminar las disparidades sociales y económicas entre las regiones¹³.

⁵ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 10; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 38 a 45 y 74 a 85.

⁶ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 10; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 77 a 80.

⁷ CERD/C/IRN/CO/18-19, párrs. 10 y 14; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 30, 84 y 137.

⁸ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 11; y CERD/C/IRN/20-27, párr. 138.

⁹ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 15; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 86 a 126.

¹⁰ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 9; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 58 a 67.

¹¹ CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 17; y CERD/C/IRN/20-27, párrs. 125 y 126.

¹² CERD/C/IRN/CO/18-19, párr. 16; y CERD/C/IRN/20-27, párr. 124.

¹³ CERD/C/IRN/20-27, párrs. 54 a 58.

13. Información sobre las consultas y el diálogo mantenidos con los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios para que sus opiniones y preocupaciones se tengan en cuenta en los debates sobre las cuestiones que los afectan.

14. Medidas adoptadas para investigar con prontitud e imparcialidad todos los casos de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, en particular las cometidas contra miembros de minorías étnicas y etnorreligiosas durante las protestas de noviembre de 2019 y septiembre de 2022, así como para enjuiciar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas.

Situación de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas (arts. 2 y 5)

15. Información sobre los marcos legislativos y normativos relativos a los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas y sobre las medidas adoptadas para que todas las personas bajo la jurisdicción del Estado parte tengan acceso, sin discriminación alguna, a la educación, el empleo y los servicios sanitarios¹⁴.

16. Medidas adoptadas para prevenir la apatridia y proteger contra ella, incluidos datos estadísticos sobre los apátridas y las personas en riesgo de apatridia, con indicación de su origen étnico, y sobre el procedimiento para la determinación de la condición de apátrida. Información sobre las medidas adoptadas para superar los obstáculos que impiden la inscripción de los nacimientos y evitar la apatridia por nacimiento.

Educación en derechos humanos para combatir los prejuicios y la intolerancia (art. 7)

17. Información sobre las iniciativas emprendidas para promover la educación en materia de derechos humanos, entre otros fines para combatir la discriminación racial, en todos los planes de estudios escolares, los programas universitarios y los programas de formación de docentes, y sobre las medidas adoptadas para concienciar a la población en general, los funcionarios públicos, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales sobre la importancia de la diversidad étnica, etnorreligiosa y cultural y de la tolerancia¹⁵.

¹⁴ *Ibid.*, párrs. 8, 9, 28 y 157.

¹⁵ *Ibid.*, párrs. 146 a 157.